

Cuarta.-La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de Recursos Especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

Quinta.-Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, el titular deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento, las condiciones segunda y cuarta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.-Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregan del permiso, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a los seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

PERMISO «DELTA-A»

AREA A CONSERVAR: 23.729 Has. = 48,4 %

Vértice	Paralelo N	Meridiano E Gw.
1	40° 55'	0° 53' 50"
2	40° 55'	1° 02' 50"
3	40° 48'	1° 02' 50"
4	40° 48'	1° 00' 50"
5	40° 42'	1° 00' 50"
6	40° 42'	0° 56' 50"
7	40° 44'	0° 56' 50"
8	40° 44'	0° 54' 50"
9	40° 49'	0° 54' 50"
10	40° 49'	0° 56' 50"
11	40° 52'	0° 56' 50"
12	40° 52'	0° 50' 50"
13	40° 54'	0° 50' 50"
14	40° 54'	0° 53' 50"

AREA SEGREGADA NÚMERO 1: 8.761 Has.

Vértice	Paralelo N	Meridiano E Gw.
1	40° 55'	Línea de la costa
2	40° 55'	0° 53' 50"
3	40° 54'	0° 53' 50"
4	40° 54'	0° 50' 50"
5	40° 52'	0° 50' 50"
6	40° 52'	0° 56' 50"
7	40° 49'	0° 56' 50"
8	40° 49'	0° 54' 50"
9	40° 50'	0° 54' 50"
10	40° 50'	0° 44' 50"
11	Línea de la costa	0° 44' 50"

AREA SEGREGADA NÚMERO 2: 1.043,12 Has.

Vértice	Paralelo N	Meridiano E Gw.
1	40° 44'	0° 54' 50"
2	40° 44'	0° 56' 50"
3	40° 42'	0° 56' 50"
4	40° 42'	0° 54' 50"

21581 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1981, promovido por «Lever Ibérica» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 332/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha ambas de 5 de junio de 1979 (confirmadas en resoluciones de 22 de septiembre de 1980), por las cuales fueron denegadas las marcas números 871.132 y 871.133, consistentes en el gráfico de tres pastillas de jabón en diversas posiciones, solicitadas por la actora para distinguir «jabones de tocador», declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos y, en su lugar, declaramos que procede la concesión de tales marcas número 871.132 y 871.133. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21582 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1982, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 20 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 271/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 20 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva se como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 928.293, denominada «Melosin», solicita por el recurrente, y contra la posterior resolución de fecha 20 de noviembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.